

De: "Pablo Castillo" <pabloacastillo@gmail.com>  
Para: <consulta@conatel.gov.py>  
Asunto: Puntos q se deberian tener en cuenta  
Fecha: jueves, 29 de enero de 2009 12:37 a.m.

\*TÍTULO II: Servicios complementarios.

Art. 30: El prestador podrá ofrecer a los usuarios, sobre el servicio soporte de

Acceso a Internet, brindado por él mismo o por otro prestador de Acceso a Internet,

todos los servicios complementarios tecnológicamente posibles, respetando las

normas que la CONATEL establezca. Estos servicios incluyen, entre otros:

1. World Wide Web
2. Correo Electrónico
3. Transferencia de Archivos
4. Terminal Remota
5. Grupo de Noticias
6. Chat
7. Audio y Videoconferencia
8. Servicio de Voz sobre Internet
9. Teleacción, telemando, telealarma y todo otro servicio que permita

el acceso a

Internet ofrecido al usuario.

A través del Servicio de Acceso a Internet, el prestador puede ofrecer al usuario

el acceso a todo otro usuario de servicios de telecomunicaciones, básicos o de valor

agregado, o a todo otro servicio o contenido tecnológicamente disponible.

\*

Se debería eliminar esta sección o cuanto menos los servicios q pueden incluirse, un ISP solo debe encargarse de transmitir datos de un punto al otro sin realizar ningún tipo de interferencia ni inspección de paquetes de por medio ya q anularia cualquier neutralidad q la red pudiera tener. Y como se sabe, lo q hace crecer a la red es justamente su neutralidad, q no hay q pedir permiso para desarrollar nuevas tecnologías ni pagar un arancel especial por utilizar tal o cual puerto, modo de conexión o tecnología. Google creo gracias a q la red fuera neutral, y no debia pedir una autorización para q los usuarios pudieran acceder a su aplicación. Lo genial de la red es q es horizontal, y todos somos "iguales" en cuanto a q podemos acceder y como. Al entrar a google desde Paraguay o Malasia todos accedemos al mismo servicio.

Se debería reafirmar la neutralidad de la red, y q el ISP solo debe actuar como medio conexión entre un punto y otro.

\*

Art. 11: En caso de interrupciones involuntarias en la interconexión superiores

a 2 (dos) horas, los prestadores responsables de la misma deberán informar a la

CONATEL en un plazo menor a 5 (cinco) días calendario y hacer su máximo esfuerzo para reestablecerla a la brevedad posible. Los prestadores deberán llevar un

Registro de Fallas de Interconexión que contendrá al menos: tipo de falla, hora en

que se produjo, hora en que se solucionó, causa, diagnóstico, solución y afectación a

la otra red. Este registro deberá conservarse por 3 (tres) años. La CONATEL considerará falta grave la no inscripción de una falla en el Registro.\*

Tb debería ser obligatorio para cada ISP publicar esta información en su sitio web para todos. Clientes y no clientes para mejorar la calidad del servicio (q hoy en día apesta, y no solo por la falta de fibra)

Como sugerencia, no se menciona nada para expandir la red hacia el interior del país donde sería más útil como medio de comunicación. ¿Hay acerca del fomento a redes comunitarias con acceso a internet? Pq hasta q las operadoras lleguen hasta allá va a pasar un buen tiempo, y sería la forma más rápida de hacer crecer la red.

Tb falta detallar q exactamente significa "una falta grave". Multa? Cancelación del permiso? Cas\*tigo\* en el rincón?

Se reciben gratamente estos nuevos cambios q nos han llegado.

Muchas gracias,

Pablo A. Castillo ↵

<http://pablo.lnxsoluciones.com/>

<http://twitter.com/pabloacastillo>

"La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los Cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida..."

#